



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO (SOCIEDAD DE HECHO)
N° 68001-31-03-004-2006-00268-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 008. Cdo. 1), y las solicitudes remitidas el 8 y 29 de septiembre 2020, al igual que 22 de octubre del mismo año, (consecutivos 001 a 006), se dispone:

1.- Respecto al desarchive del proceso de la referencia y la copia digital del mismo, debe tenerse en cuenta lo informado por la secretaria del Juzgado el día 7 de marzo de 2022 (consecutivo 007), quien le remitió el link del proceso de la referencia.

2.- En lo que atañe al levantamiento de las medidas cautelares, se observa que, de acuerdo a lo ordenado en la parte resolutive de la providencia adiada 24 de junio de 2010 (fls. 186 a 189. Cdo. 1. Consecutivo 000), mediante la cual se aprobó la conciliación y se dio por terminado el presente asunto y lo previsto en el numeral 5º del artículo 597 del C.G.P., se hace menester ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos, y en tal caso proceda de conformidad, como lo establecen los artículos 465 y 466 del C.G.P.

2.1.- Téngase en cuenta la autorización otorgada por la demanda Julia Nino de Manosalva al abogado Freddy Orlando Gelvez Manosalva (consecutivos 003 y 005).

2.2.- Por secretaría, comuníquese esta determinación a la parte interesada por el medio más expedito.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33e44f888ecef1ab54fc6e61ca2873985a6d3bb4e05755dc83ad8efd35f0c8b**
Documento generado en 18/03/2022 01:53:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**